



## Convención de Lucha contra la Desertificación

Distr. limitada  
12 de octubre de 2011  
Español  
Original: inglés

---

### Conferencia de las Partes Comité de Ciencia y Tecnología Décimo período de sesiones

Changwon (República de Corea), 11 a 13 de octubre de 2011  
Tema 4 a) y b) del programa provisional

**Asesoramiento sobre la mejor forma de medir los progresos en la consecución de los objetivos estratégicos 1, 2 y 3 de la Estrategia:  
Desarrollo y aplicación de los indicadores de impacto relacionados con la medición de los objetivos estratégicos 1, 2 y 3 de la Estrategia  
Modalidades de análisis de la información científica y técnica  
contenida en los informes que habrán de presentar en 2012 las entidades informantes, y del uso de los resultados científicos conexos**

### **Asesoramiento sobre la mejor forma de medir los progresos en la consecución de los objetivos estratégicos 1, 2 y 3 de la Estrategia**

#### **Proyecto de decisión presentado por la Presidencia del Comité de Ciencia y Tecnología**

*La Conferencia de las Partes,*

*Teniendo presente* el marco y plan estratégico decenal para mejorar la aplicación de la Convención (2008-2018) (la Estrategia) aprobado mediante la decisión 3/COP.8 y, en particular, el marco de aplicación para el Comité de Ciencia y Tecnología,

*Recordando* los objetivos de la Estrategia y, en particular, el objetivo estratégico 1, sobre el mejoramiento de las condiciones de vida de las poblaciones afectadas, el objetivo estratégico 2, sobre el mejoramiento de las condiciones de los ecosistemas afectados, y el objetivo estratégico 3, sobre la generación de beneficios mundiales mediante la aplicación efectiva de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación,

*Recordando* el párrafo 10 de la decisión 3/COP.8, donde se solicita al Comité de Ciencia y Tecnología que aporte su asesoramiento al Comité de Examen de la Aplicación de la Convención acerca de la mejor forma de medir los progresos en la consecución de los objetivos estratégicos 1, 2 y 3,

---

\* Publicado nuevamente por razones técnicas.

*Recordando también* la decisión 17/COP.9, donde se pide al Comité de Ciencia y Tecnología que durante sus períodos de sesiones examine la situación del proceso iterativo para el perfeccionamiento del conjunto de indicadores de impacto provisionalmente aceptado,

*Tomando nota* de los documentos ICCD/CST(S-2)/7, ICCD/CST/(S-2)/8 e ICCD/CST(S-2)/INF.1, y de las recomendaciones dimanantes de ellos formuladas en la segunda reunión especial del Comité de Ciencia y Tecnología, que figuran en el documento ICCD/CST(S-2)/9,

*Habiendo examinado* el documento ICCD/COP(10)/CST/2, sobre el perfeccionamiento del conjunto de indicadores de impacto para los objetivos estratégicos 1, 2 y 3, el documento ICCD/COP(10)/CST/3, sobre las plantillas y directrices para la presentación de informes sobre los objetivos estratégicos 1, 2 y 3 por los países Partes afectados, y el documento ICCD/COP(10)/CST/4-ICCD/CRIC(10)/14, sobre las directrices para el análisis preliminar de la información recogida en los informes de las Partes y otras entidades informantes en relación con los objetivos estratégicos 1, 2 y 3,

*Tomando nota* del documento ICCD/COP(10)/CST/INF.1, sobre el examen científico por homólogos para el perfeccionamiento del conjunto de indicadores de impacto relativos a los objetivos estratégicos 1, 2 y 3, del documento ICCD/COP(10)/CST/INF.2, sobre los ejercicios experimentales de seguimiento para el perfeccionamiento del conjunto de indicadores de impacto relativos a los objetivos estratégicos 1, 2 y 3, y del documento ICCD/COP(10)/CST/INF.6, en el que figura el proyecto de guía metodológica sobre el uso de los indicadores de impacto para medir los progresos en la consecución de los objetivos estratégicos 1, 2 y 3,

*Tomando nota también* del documento ICCD/COP(10)/CST/INF.9, que contiene el glosario revisado de términos referentes al examen del desempeño y la evaluación de la aplicación de la Convención en lo que respecta a la terminología relativa a los objetivos estratégicos 1, 2 y 3,

*Tomando nota* de la decisión .../COP.10, sobre la mejora de los procedimientos de comunicación de la información, así como de la calidad y el formato de los informes que han de presentarse a la Conferencia de las Partes: El proceso iterativo referente a la evaluación de la aplicación, incluidos los indicadores del desempeño y de impacto, las metodologías y los procedimientos de presentación de informes,

*Tomando nota con reconocimiento* de la labor realizada por la Mesa del Comité de Ciencia y Tecnología y la secretaría en el proceso de perfeccionamiento del conjunto de indicadores de impacto para los objetivos estratégicos 1, 2 y 3,

## **Perfeccionamiento del conjunto de indicadores de impacto para los objetivos estratégicos 1, 2 y 3**

1. *Decide* que los principios básicos señalados en el proceso participativo de examen científico por homólogos y recogidos en el documento ICCD/COP(10)/CST/2 sientan las bases para la elaboración de propuestas relativas al perfeccionamiento del conjunto de indicadores de impacto y las metodologías conexas teniendo en cuenta las capacidades y las circunstancias nacionales;

2. *Pide* al Comité de Ciencia y Tecnología que, con el apoyo de la secretaría, siga prestando asistencia para los ejercicios experimentales de seguimiento de los indicadores de impacto a nivel nacional, y que informe sobre las lecciones aprendidas a la Conferencia de las Partes en su 11º período de sesiones;

3. *Decide* establecer un grupo asesor *ad hoc* de expertos técnicos, integrado por un máximo de 15 miembros, encargado de mantener la contribución participativa e iterativa de la comunidad científica, las entidades de enlace nacionales y los corresponsales de ciencia y tecnología al perfeccionamiento de los indicadores de impacto y la vigilancia y evaluación de las repercusiones;

4. *Pide* a la Mesa del Comité de Ciencia y Tecnología que, con el apoyo de la secretaría, seleccione a los miembros del grupo asesor *ad hoc* de expertos técnicos en consulta con las Partes, por conducto de los grupos regionales y los grupos interesados y sobre la base de las comunicaciones por escrito recibidas en respuesta a la convocatoria pública de expertos;

5. *Pide* a la Mesa del Comité de Ciencia y Tecnología que, con el apoyo de la secretaría, elabore el mandato del grupo asesor *ad hoc* de expertos técnicos, incluidas su composición y sus modalidades de trabajo;

6. *Decide* encargar al grupo asesor *ad hoc* de expertos técnicos que aborde las cuatro siguientes cuestiones fundamentales para que puedan someterse a la consideración de la Conferencia de las Partes en su 11º período de sesiones:

a) La determinación del mejor enfoque científico para delimitar operacionalmente las zonas afectadas, con inclusión de una evaluación del modo en que se realizó esa delimitación durante el ejercicio experimental de seguimiento;

b) La creación de un mecanismo o marco que aliente a los países Partes a identificar los indicadores de impacto que sean pertinentes a nivel nacional y local y a integrarlos en su contribución al esfuerzo mundial de evaluación de las repercusiones;

c) La continuación del perfeccionamiento del conjunto de indicadores de impacto aprobado provisionalmente, sobre la base de las limitaciones nacionales, las conclusiones del examen científico y las lecciones aprendidas mediante la aplicación por los países Partes afectados en el ejercicio experimental de seguimiento y en el proceso de presentación de informes de 2012 para determinar el conjunto de indicadores de impacto más válido, más eficaz en relación con los costos y que mejor se aplique en todo el mundo;

d) La elaboración de un enfoque de base científica para integrar, analizar e interpretar la información sobre los indicadores de impacto, de modo que la totalidad de esos indicadores, considerados en conjunto, tenga el potencial de generar información pertinente a nivel nacional que pueda armonizarse y utilizarse para producir evaluaciones de referencia regionales y mundiales;

7. *Decide* que el grupo asesor *ad hoc* de expertos técnicos debería cumplir un mandato de dos años, reuniéndose una vez por año y manteniendo consultas por medios electrónicos con la comunidad científica, las entidades de enlace nacionales y los corresponsales de ciencia y tecnología en los intervalos entre las reuniones;

8. *Decide* que la secretaría debería informar sobre la labor realizada por el grupo asesor *ad hoc* de expertos técnicos al Comité de Ciencia y Tecnología, con el fin de formular recomendaciones para someterlas a la aprobación de la CP 11;

9. *Pide* que se refuerce la colaboración entre las organizaciones internacionales y regionales que participan en la vigilancia de la desertificación, con vistas a mejorar el apoyo a los países Partes afectados para que informen sobre los indicadores de la desertificación, la degradación de las tierras y la sequía en el marco de la CLD;

10. *Invita* a las Partes y a las organizaciones interesadas que tengan la capacidad de hacerlo a que aporten contribuciones voluntarias para apoyar los ejercicios experimentales de seguimiento y al grupo asesor *ad hoc* de expertos técnicos;

## **Presentación de informes sobre la base de los indicadores de impacto para los objetivos estratégicos 1, 2 y 3**

11. *Decide* aprobar provisionalmente los proyectos de plantillas para la presentación de información relativa a los dos indicadores de impacto obligatorios, que figuran en el documento ICCD/COP(10)/CST/3, y encomendar a la secretaría la tarea de perfeccionarlos, basándose en las conclusiones y las recomendaciones del ejercicio experimental de seguimiento de los indicadores de impacto, tras el décimo período de sesiones de la Conferencia de las Partes, para que los países Partes afectados puedan utilizarlos en el proceso de presentación de informes y examen de 2012-2013;

12. *Pide* a la secretaría que publique, en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas, la guía metodológica para la presentación de información relativa a los dos indicadores de impacto obligatorios y sus criterios de medición conexos, que figura en el documento ICCD/COP(10)/CST/INF.6, así como el glosario de términos y definiciones contenido en el documento ICCD/COP(10)/INF.9;

13. *Pide también* a la secretaría que publique, en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas, la plantilla genérica ya existente para los indicadores de impacto restantes, que la Conferencia de las Partes aceptó provisionalmente en su noveno período de sesiones pero cuya inclusión en los informes de los países afectados se considera facultativa;

14. *Invita* a los países Partes afectados a que, con arreglo a su capacidad y a sus necesidades, utilicen el conjunto de indicadores de impacto provisionalmente aceptado, y los criterios de medición/indicadores indirectos propuestos para medirlos, en el proceso de presentación de informes y examen de 2012-2013, a fin de ayudar a determinar el conjunto de indicadores de impacto más válido, más eficaz en relación con los costos y que mejor se aplique en todo el mundo y de promover la colaboración Sur-Sur y Norte-Sur en este aspecto;

15. *Invita* a los países Partes afectados a que se remitan a la terminología y las definiciones que figuran en el documento ICCD/COP(10)/INF.9 cuando presenten información a la Conferencia de las Partes;

16. *Alienta* a los países Partes afectados que tengan la capacidad de hacerlo a que utilicen indicadores de impacto adicionales, siempre que estos se enmarquen en la lógica básica de medir el impacto de las actividades realizadas en el ámbito de los objetivos estratégicos 1, 2 y 3.